

3263-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciocho horas con cuatro minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón ASERRI de la provincia SAN JOSE, dentro del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Demócrata Costarricense celebró de manera virtual el día veintinueve de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Aserrí, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, la agrupación política presenta en Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, certificación de acta de celebración de asamblea del cantón de Aserrí, provincia de San José, además adjuntan cartas de aceptación a nombre de los señores Guido Olman Vindas Sandí, cédula de identidad n° 105440477, Manuel Alonso Adams Valverde, cédula de identidad n° 700690140, Joselyn Dayanna López Sánchez, cédula de identidad n° 116990536, Javier Alonso Solís Fallas, cédula de identidad n° 117130325, Johanna María Fonseca Campos, cédula de identidad n° 111050551, Jeffrey Calderón Porras, cédula de identidad n° 112590378, Freddy Eduardo Mora Arias, cédula de identidad n° 109770197, Luz María Vallecillo Campos, cédula de identidad n° 700680315 y David Lara Vallecillo, cédula de identidad n° 1104990334.

En virtud de lo antes expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ASERRÍ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110490334	DAVID LARA VALLECILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
700680315	LUZ MARIA VALLECILLO CAMPOS	SECRETARIO PROPIETARIO
109770197	FREDDY EDUARDO MORA ARIAS	TESORERO PROPIETARIO
112590378	JEFFRY CALDERON PORRAS	PRESIDENTE SUPLENTE
111050551	JOHANNA MARIA FONSECA CAMPOS	SECRETARIO SUPLENTE
117130325	JAVIER ALONSO SOLIS FALLAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
105440477	GUIDO OLMAN VINDAS SANDI	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110490334	DAVID LARA VALLECILLO	TERRITORIAL
109770197	FREDDY EDUARDO MORA ARIAS	TERRITORIAL
700680315	LUZ MARIA VALLECILLO CAMPOS	TERRITORIAL
700690140	MANUEL ADOLFO ADAMS VALVERDE	TERRITORIAL

INCONSISTENCIAS: No procede el nombramiento de Lourdes María Araya Castro, cédula de identidad n° 107330194, designada como delegada territorial, debido a que fue nombrada en ausencia y no consta su respectiva carta de aceptación a dicho puesto, razón por la cual la agrupación política deberá presentar la carta original de aceptación, lo anterior según el artículo siete del Reglamento de cita, o caso contrario, celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el puesto vacante, para lo cual deberá tomar en consideración el principio de paridad -artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del referido Reglamento- y el requisito de inscripción electoral -numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del Reglamento mencionado y lo dispuesto por el Tribunal en la resolución 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

Cabe mencionar que en la asamblea que nos ocupa, la señora Joselyn Dayanna López Sánchez, cédula de identidad n° 116990536, no fue propuesta para ocupar algún cargo dentro de las estructuras del partido político, no obstante, la agrupación política presentó una carta de aceptación a cualquier puesto, sin embargo; la misiva presentada no surte efecto legal.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/aca
C.: Exp. n.º 296-2019, partido Demócrata Costarricense
Ref., No.: 8996, 7582-2021